PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, con anterioridad a la admisión de la demanda el cual se encuentra cumpliendo ejecutoria, sin que se haya librado los oficios respectivos y no existe solicitud de remanente y/o de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 22 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas.

Ahora bien, comoquiera que la solitud de retiro de la demanda, se realizó con anterioridad a la admisión de la demanda, habrá de dejarse sin valor efecto el mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares de fecha 16 de febrero de 2021, por cuanto las mismas no se han concretado, encontrándose en ejecutoria; aceptándose en consecuencia el retiro de la demanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto los autos del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), respecto al mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares decretadas en el presente proceso, contra **OMAR JAIMES MENDEZ.**

SEGUNDO: ACEPTAR el **RETIRO** de la demanda presentada por el apoderado del demandante **BANCO POPULAR S.A.**, contra **OMAR JAIMES MENDEZ** y, sin que se ordene la entrega de documentos, por cuanto la demanda es digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

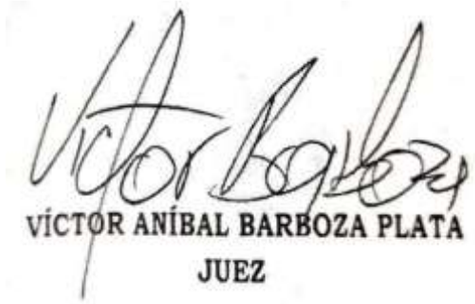

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 22 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 23 de febrero de 2021

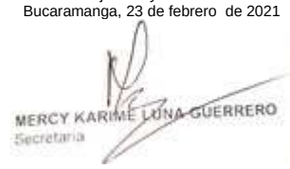

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134d2c60719024afcae6edd163793f98614ab861617546d348d53e9cbef7325f**
Documento generado en 22/02/2021 03:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica